

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CHARLES RONALD COTES TORRES
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$26.855.020), MONEDA CORRIENTE
PLAZO: CINCO (5) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, artículo 71 ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CHARLES RONALD COTES TORRES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18.010.751 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de **Saneamiento Básico**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **enero de 2018**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 074 del 04 de enero de 2018. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales proceso de separación contable del municipio en su condición de prestador directo de servicios triple AAA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) verificación y validación de los estados financieros consolidados; 2) cargue de información financiera al SUI; 3) verificación de procesos de liquidación de pagos, que adelante la secretaría de servicios públicos y medio ambiente, en los planes de agua y saneamiento básico de conformidad al estatuto tributario y normas contables existentes; 4) Apoyo a los procesos contables y financieros de la secretaría de servicios públicos y medio ambiente; 5) realizar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de conformidad a las responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; 6) Desarrollar actividades a nivel departamental que involucre municipios, entidades territoriales, así mismo desarrollar procesos de capacitación al personal que sea designado para apoyar el proceso de reporte al Sistema Único de Información - SUI por el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y/o otras entidades; 7) Atender requerimientos de los entes de control, empresas prestadoras de servicios públicos en el Departamento y otras dependencias del Gobierno Departamental que estén asociados a la certificación de los municipios; 8) De acuerdo a su perfil profesional indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías del PGIRS de conformidad a las responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; 9) De acuerdo a su perfil profesional indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías de la Estratificación en el Departamento de conformidad a las responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; 10) Participar en las jornadas de socialización de proyectos ambientales y puesta en práctica de procesos comunitarios en la estrategia de implementación de los planes programas y proyectos del Departamento.- == **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$26.855.020), MONEDA CORRIENTE.** == **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (\$5.371.004), MONEDA CORRIENTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (5) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.- == **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de

044

CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL
HOSPITAL

RADICADOS NO POS

Bah a Hooker Via San Luis Hospital Clarence
Lynd Newball Memorial - Teléfono: (8) 512
8707

San Andres - San andres

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	Identificación	821658
Fecha Nacimiento	1955-04-14	Tipo Identificación	CC - Ciudad de Santiago
Edad	58 años	Genero	Masculino
Teléfono Domicilio	3153034677	Teléfono Celular	3153034677
Seguro de Salud	Seguro de Salud	Contrato ERP	448 - C.P. SANTIAGO 2017
Fecha de Ingreso	2017-04-14	Fecha de Ingreso	2017-04-14

Medicamentos

Fecha	Radicado	Código	Medicamento	Cant.	Duración	Medico solicitante
2017-04-14	2017-04-14	100	ASPIRINA	14	20	Dr. J. GONZALEZ

resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la secretaria de servicios públicos y medio ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$26.855.020), MONEDA CORRIENTE,** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-31-20** por concepto de "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos en el departamento de San Andrés, Isla Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 360 del 09 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-31-20** denominado Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos en el Departamento de San Andrés, Caribe. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 360 del 09 de enero de 2018. - = 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho de (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

MARIA PAOLA VELEZ SOSA
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente

CHARLES RONALD COTES TORRES
EL CONTRATISTA